



Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2020

AVISO No.130**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG****HACE SABER QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, en cumplimiento de la cual expidió la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. (en adelante la Empresa), mediante comunicación con radicado CREG E-2020-0010696 del 4 de septiembre de 2020, solicitó la aprobación de cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución para el siguiente período tarifario conformado como señala el Cuadro 1.

Considerando que en la solicitud tarifaria la Empresa informa que el Mercado Relevante propuesto cuenta con recursos públicos, solicita que se divida en submercados como se indica en el Cuadro 1.

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	DEPARTAMENTO	SUBMERCADO
41378	La Argentina	-	Huila	1
41244	Elías	-	Huila	2
41676	Santa María	-	Huila	3
41359	Isnos	-	Huila	4
41357	Iquira	-	Huila	5
41503	Oporapa	-	Huila	6
41006	Acevedo	-	Huila	7
41206	Colombia	-	Huila	8
41483	Nátaga	-	Huila	8
41530	Palestina	-	Huila	9
41660	Saladoblanco	-	Huila	9
41668002	San Agustín	Obando	Huila	10
41668006	San Agustín	El Palmar	Huila	10

A través del aplicativo Apligas, la Empresa cargó la información de su solicitud tarifaria bajo el número 2214.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co



2/4

Conforme a la solicitud tarifaria presentada, los cargos solicitados por la empresa¹ para los submercados en los cuales se divide el mencionado mercado relevante, son los siguientes.

Estos cargos contemplan el efecto del aporte de recursos públicos:

CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO RESIDENCIAL Y A USUARIOS DE USO DIFERENTE AL RESIDENCIAL (\$/m³ pesos de diciembre de 2019)				
Submercado	Componentes	Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
1	D _{inv(AUR)} empresa D _{inv(AUNR)} empresa	\$ 1.390,86	\$ 1.377,02	\$ 1.363,22
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 983,13	\$ 983,14	\$ 983,14
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 2.373,99	\$ 2.360,16	\$ 2.346,36
2	D _{inv(AUR)} empresa D _{inv(AUNR)} empresa	\$ 4.844,94	\$ 4.796,71	\$ 4.748,65
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 983,13	\$ 983,14	\$ 983,14
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 5.828,07	\$ 5.779,85	\$ 5.731,79
3	D _{inv(AUR)} empresa D _{inv(AUNR)} empresa	\$ 2.983,26	\$ 2.953,57	\$ 2.923,98
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 983,13	\$ 983,14	\$ 983,14
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 3.966,39	\$ 3.936,71	\$ 3.907,12
4	D _{inv(AUR)} empresa D _{inv(AUNR)} empresa	\$ 1.586,19	\$ 1.570,40	\$ 1.554,66
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 983,13	\$ 983,14	\$ 983,14
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 2.569,32	\$ 2.553,54	\$ 2.537,80
5	D _{inv(AUR)} empresa D _{inv(AUNR)} empresa	\$ 2.508,52	\$ 2.483,55	\$ 2.458,66
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 983,13	\$ 983,14	\$ 983,14

¹ Los componentes D_{inv(AUR)}empresa y D_{inv(AUNR)}empresa remuneran la Inversión Base de la Empresa del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.

Los componentes D_{AOM(AUR)} y D_{AOM(AUNR)} remuneran los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.

Los componentes D_(AUR) y D_(AUNR) corresponden a los cargos de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.



3/4

CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO RESIDENCIAL Y A USUARIOS DE USO DIFERENTE AL RESIDENCIAL (\$/m ³ pesos de diciembre de 2019)				
Submercado	Componentes	Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 3.491,65	\$ 3.466,69	\$ 3.441,80
6	D _{inv(AUR)empresa} D _{inv(AUNR)empresa}	\$ 1.687,22	\$ 1.670,42	\$ 1.653,69
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 983,13	\$ 983,14	\$ 983,14
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 2.670,35	\$ 2.653,56	\$ 2.636,83
7	D _{inv(AUR)empresa} D _{inv(AUNR)empresa}	\$ 1.900,55	\$ 1.881,64	\$ 1.862,79
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 983,13	\$ 983,14	\$ 983,14
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 2.883,68	\$ 2.864,78	\$ 2.845,93
8	D _{inv(AUR)empresa} D _{inv(AUNR)empresa}	\$ 1.485,89	\$ 1.471,10	\$ 1.456,35
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 983,13	\$ 983,14	\$ 983,14
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 2.469,02	\$ 2.454,24	\$ 2.439,49
9	D _{inv(AUR)empresa} D _{inv(AUNR)empresa}	\$ 3.066,69	\$ 3.036,17	\$ 3.005,75
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 983,13	\$ 983,14	\$ 983,14
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 4.049,82	\$ 4.019,31	\$ 3.988,89
10	D _{inv(AUR)empresa} D _{inv(AUNR)empresa}	\$ 84,73	\$ 83,87	\$ 83,03
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 983,13	\$ 983,14	\$ 983,14
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 1.067,86	\$ 1.067,01	\$ 1.066,17

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Metodología, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la Empresa para efectos de la aprobación del cargo de distribución de GLP por redes de tubería para el mercado relevante relacionado en el Cuadro 1 y, en consecuencia, se ha dado inicio a la correspondiente Actuación Administrativa.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co



4/4

La presente publicación se realiza con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva Actuación Administrativa iniciada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del C.P.A.C.A.

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co